

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y PRAXIS BIOTECH LLC.**

RESOLUCION EXENTA N°1593

SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2785 de 2014; todos en relación con los artículos 36, 37 y 39 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios suscrito entre Praxis Biotech LLC y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRAXIS BIOTECH LLC

Y

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2021 (fecha efectiva), entre **Praxis Biotech LLC**, EIN 81-3341690, (en adelante la "Compañía"), debidamente representada por Emma McCullagh, ambos domiciliados para estos efectos en 1700 Owens St. Suite 515, San Francisco, CA, 94158, por una parte; y, por la otra parte, Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, (en adelante la "Contratista"), debidamente representada por su Decano don Manuel Kukuljan Padilla, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, (conjuntamente con la Contratista, las "Partes"), se celebra el presente contrato de prestación de servicios, (en adelante, el "Contrato"), cuyos términos y condiciones son los siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 La Contratista es una Universidad con personalidad jurídica que tiene como misión principal “servir a las necesidades de salud del país formando profesionales, generando conocimiento pertinente, mediante docencia de pre y post grado, extensión, desarrollo de investigación biopsicosocial y actividad docente-asistencial.”

1.2 Por su parte, la Compañía es una institución de biotecnología, que dentro de sus objetivos y giros contempla la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud (en adelante, los “Productos”).

La Compañía necesita que la Contratista le preste los servicios determinación de actividad neutralizantes, mediante la titulación y cálculo del IC50 de inhibidores de interés utilizando un pseudovirus basado en HIV que contiene el gen de la luciferasa con la proteína spike de SARS-CoV-2 en células HEK-ACE2 en el Laboratorio de Virología Molecular y Celular del ICBM, Facultad de Medicina, Universidad de Chile.

1.3 Atendido lo señalado en los numerales precedentes, por medio del presente instrumento, la Compañía encarga a la Contratista la prestación de los servicios descritos en el párrafo anterior.

1.4 La Contratista acepta la realización de los servicios encargados por la Compañía y declara que cuenta con el personal técnico capacitado y suficiente para efectos de encargarse del envasado y etiquetado de los Productos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 En base a los antecedentes antes expuestos, la Compañía contrata los servicios de la Contratista, la que acepta los términos y condiciones del Contrato y se obliga para con la Compañía, directamente y bajo su exclusiva y única responsabilidad:

- (a) Recepción del Producto de interés de análisis.
- (b) Establecer condiciones adecuadas para la realización del ensayo de actividad.
- (c) Reportar resultados mediante informe escrito y firmado por representante técnico.

2.2. Por su parte, la Compañía declara conocer y aceptar el protocolo bajo el cual será realizada la evaluación de actividad neutralizante del material de interés.

2.3 La Contratista se obliga a mantener todos los equipamientos en perfectas y óptimas condiciones de funcionamiento (plan preventivo de mantenimiento, calibraciones de equipos al día, stock de repuestos mínimos, etc.), que permitan cumplir cabalmente con el objetivo del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA.

Para el desarrollo de los servicios contratados y para el íntegro, oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Contratista, la misma tendrá las siguientes obligaciones especiales:

3.1 Responsabilizarse de manera exclusiva, a ejecutar los servicios contratados, en la forma establecida en el presente Contrato, dentro de los plazos y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Compañía, cumpliendo al efecto con los estándares de calidad exigidos por la Compañía.

3.2 Disponer del número suficiente de profesionales capacitados para el desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

3.3 Guardar estricta y absoluta confidencialidad por periodo de tiempo de 5 años desde la fecha de término de este contrato, respecto de todos los datos, procesos, sistemas e informaciones de propiedad de la Compañía respecto de los cuales pudiera tener conocimiento como consecuencia de la prestación de los servicios contratados. La referida obligación de reserva y confidencialidad se extiende a todos los profesionales y empleados de la Contratista, y a las empresas o profesionales subcontratados bajo la responsabilidad de ésta.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

4.1 La Compañía se obliga a pagar a la Contratista la suma de \$70.000 (setenta mil pesos) + IVA por muestra analizada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes condiciones respecto a los valores del servicio:

- 1. La fecha de entrega está sujeta a lo acordado por las partes.
- 2. Los valores no incluyen IVA.

La Compañía podrá pagar la suma correspondiente a cada factura emitida por la Contratista dentro del plazo de 7 contados desde la recepción de la misma en el domicilio social señalado en la comparecencia, y previa conformidad por parte de la Compañía del monto contenido en la factura y de la calidad del servicio. Productos.

QUINTO: PLAZO.

5.1 Plazo de entrega: La Compañía y la Contratista acordarán las fechas de entrega de los resultados del servicio, en base a la carga del área de servicios del Contratista.

Las Partes se comprometen a mantener comunicación fluida en términos de asegurar que se cumplan los tiempos proyectados.

SEXTO: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que emanen del cumplimiento de este contrato, deberán ser dirigidas a la persona, correo electrónico y número de teléfono señalados a continuación para cada una de las partes:

PARA CRO Biotech SpA

Sr: Fernando Valiente

Correo electrónico: fvaliente@uchile.cl

Teléfono: (+56) 2 2978 9615

PARA Praxis Biotech LLC

Sr. Emma McCullagh, Ph. D.

Correo electrónico: emma.mccullagh@praxisbiotech.com

Teléfono celular: +1-630-340-2769

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO

7.1 El Contrato terminará transcurridos 15 días desde la fecha de recepción por parte de la Compañía del informe de resultados.

7.2 El contrato podrá ser terminado en forma anticipada si cualquiera de las partes incumple en forma grave las obligaciones que le impone el contrato. Para ello deberá enviar una carta certificada a la contraparte indicando el término del contrato y la causal en que se fundamenta. Las razones para el término del Contrato de la parte terminante deben ser justificadas.

7.4 Terminado el presente Contrato por cualquiera de las Partes, la Contratista deberá devolver inmediatamente a la Compañía el material de investigación cedido por la Compañía.

OCTAVO: RELACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y LA CONTRATISTA.

8.1 El personal que emplee la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, sea o no de su dependencia, es de su exclusiva responsabilidad y no tiene vínculo de subordinación ni dependencia alguna con la Compañía ni con cualquier persona relacionada con la Compañía.

8.2 El personal de la Contratista deberá ser idóneo para el desempeño de su trabajo y el número de personas asignadas por la Contratista para el cumplimiento de dichas obras deberá ser suficiente y adecuado para dar cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones del presente Contrato.

8.3 La Contratista se obliga a dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, tributarias y de accidentes del trabajo con sus trabajadores y dependientes.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

En el caso de que el Contratista conciba y/o reduzca a la práctica invenciones relacionadas con cualquier material transferido al Contratista en el curso de los Servicios o en relación con ellos, incluidos, entre otros, los nuevos usos, formulaciones o mejoras de dichos materiales, las partes

reconocen por el presente y acepta que la Compañía conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre las patentes u otros derechos de propiedad intelectual relacionados con las mismas.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de Emma McCullagh para representar a Praxis Biotech LLC., asignada en su condición de Chief Operating Officer (COO), según consta del Memmorum de Praxis Biotech Llc de 11 de marzo de 2021.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Las citadas personería no se insertan por acordarlo las partes y ser conocidas de ambas.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
Vicedecano (S)

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Decana (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.